

AUTO No. **05583**

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

**LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. **2014ER055286 del 2 de abril del 2014**, el señor **AUGUSTO MORALES GRANADOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.114.414, presentó solicitud de autorización para actividades y/o tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos ubicados en espacio privado en la Calle 25G No. 73B - 90, barrio Modelia, localidad de Fontibón debido a que interfiere en la ejecución del proyecto denominado Salitre Occidental.

Que dentro de los documentos aportados se encuentra el Poder otorgado por el señor **FELIPE GONZALEZ PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19361474 Suplente del Representante Legal Principal de la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**, con NIT **800150280-0**, quién actúa exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A. GARANTIA SALITRE OCCIDENTAL** con Nit. **830054539-0**, a favor de la Sociedad **APIROS**

AUTO No. 05583

S.A.S. con NIT 800240724-5 para que adelante los tramites, permisos así como la tala de algunos árboles que se realizaran en el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50C-17072**.

Que a su vez, el Señor **JÓRGE LUIS LÓPEZ ESGUERRA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79238259, actuando en calidad de representante Legal de la Sociedad **APIROS S.A.S.**, apoderó al Señor **AUGUSTO MORALES GRANADOS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17114414, para que adelante, realice y gestione ante la Secretaría Distrital de Ambiente solicitud, radicación, notificación de los permisos.

Que mediante radicado No. 2014ER059589 del 9 de abril de 2014, el señor **AUGUSTO MORALES GRANADOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.114.414, allego plano de ubicación tamaño carta y fotocopia de la tarjeta profesional – Ingeniero Forestal y copia.

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA realizó visita técnica el día 25 de abril de 2014, en la cual se le solicitó completar la ficha técnica.

Que mediante radicado No. 2014ER68632 del 28 de abril de 2014, el señor **AUGUSTO MORALES GRANADOS**, allegó información requerida el día de la visita técnica.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán*

Página 2 de 7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO No. 05583

dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".*

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *"El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y*

AUTO No. 05583

ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.

Que así mismo, el artículo 10 *Ibíd*em, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: ***“- Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.***

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá,*

AUTO No. 05583

Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor del **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A. GARANTIA SALITRE OCCIDENTAL** con Nit. **830054539-0**, a través de su vocera **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**, con NIT **800150280-0**, a su vez Representada Legalmente por el Señor **JUAN DAVID CORREA SOLÓRZANO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98542022, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en la Calle 25G No. 73B - 90, barrio Modelia, localidad de Fontibón debido a que interfiere en la ejecución del proyecto denominado Salitre Occidental.

AUTO No. 05583

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A. GARANTIA SALITRE OCCIDENTAL** con Nit. **830054539-0**, a través de su vocera **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** con NIT 800150280-0, Representada Legalmente por el Señor **JUAN DAVID CORREA SOLÓRZANO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98542022, o por quien haga sus veces, en la calle 31 No. 6 - 87 Piso 19 conforme a la dirección de notificación reflejada en el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá y/o la dirección de correspondencia consignada en el formato de solicitud.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **FELIPE GONZALEZ PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19361474, -representante legal (suplente) de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**, quién obra única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A. GARANTIA SALITRE OCCIDENTAL** con Nit. **830054539-0** en la calle 31 No. 6 - 87 Piso 19 conforme a la dirección de notificación reflejada en el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá y/o en la dirección de correspondencia consignada en el formato de solicitud.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **JORGE LUIS LÓPEZ ESGUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.238.259, Representante Legal la sociedad **APIROS S.A.S** o por quien haga sus veces en la calle 82 No. 10 - 39 Piso 4 (conforme a la dirección de notificación reflejada en el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Bogotá) y/o en la calle 31 No. 6 - 87 piso 19 de la ciudad de Bogotá (de acuerdo a la dirección de correspondencia consignada en el formato de solicitud).

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al señor **AUGUSTO MORALES GRANADOS**, actuando en calidad de apoderado

AUTO No. 05583

sociedad **APIROS S.A.S**, en la calle 18 No. 15 - 53 casa 28 conforme a la dirección de correspondencia consignada en el formato de solicitud.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 26 días del mes de agosto del 2014



Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE
SDA-03-2014-3147

Elaboró: Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C. 39799612	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	7/07/2014
Revisó: Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	22/08/2014
Aprobó: Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	26/08/2014

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 30 SEP 2014 () días del mes de del año (20), se notifica personalmente el

Contenido de AUTO 15583 AGOSTO/14 al señor (a) PEDRO AUGUSTO HORALES en su calidad de APODERADO

Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No 7114414 de BOGOTA T.P. No. del C.S.J quien fue informado que contra esta decisión no procede ningun Recurso

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: CALLE 107 15-53 CHVA
Teléfono (s): 3112572433
Hora:
QUIEN NOTIFICA:

Rafael

COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 30 SEP 2014 () del mes de del año (20), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la) AUTO número 15583 de fecha AGOSTO/14 al señor (a) PEDRO AUGUSTO HORALES en su calidad de APODERADO

Identificado con Cedula de Ciudadanía No 7114414 de BOGOTA T.P. No. Total Folios: CINCO (5)

Firma: [Signature] Hora: CALLE 107 15-53 CHVA
C.C.: 7114414 Dirección: 3112572433
Fecha: 30 SEP 2014 Telefono:

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 01 OCT 2014 () del mes de del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Alfonso S. Ballesteros y Asociados D.S. 1114 - DDD

COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 30 SEP 2014 () del mes de

del año (20), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la) AUTO número 5583 de fecha AGOSTO 14 al señor (a) PEDRO AUGUSTO HOZALES

en su calidad de APOTECADO

identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1114414 de BO T.P. No. CIBCO Total Folios: 5

Firma: [Signature] Hora: CNE 18:15-53
CC.: 1114414 Dirección: 3112572933
Fecha: 30 SEP 2014 Telefono: 3112572933

CHA

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA [Signature]

COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 30 SEP 2014 () del mes de

del año (20), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la) AUTO número 5583 de fecha AGOSTO 14 al señor (a) PEDRO AUGUSTO HOZALES

en su calidad de APOTECADO

identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1114414 de BO T.P. No. CIBCO Total Folios: 5

Firma: [Signature] Hora: CNE 18:15-53
CC.: 1114414 Dirección: 3112572933
Fecha: 30 SEP 2014 Telefono: 3112572933

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA [Signature]